


**RECURSO - JUZ ADTIVO 61 - 11001334306120180010100 - Reparación Directa - Demandante: Blanca Cecilia Beltrán Forero. - Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E –**

Floriano Abogados S.A.S. <florianoabogados@gmail.com>

Vie 13/08/2021 16:40

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>; notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>; GUSTAVO VARGAS <colorjuridico@gmail.com>; Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

20210813 recurso contra llamamiento en garantía .pdf; PODER DR CAMILO Y ANEXOS .pdf;

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señores

**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO**

**DRA. EDITH ALARCÓN BERNAL - JUEZ**

Ciudad

NUR 11001334306120180010100 - Reparación Directa  
Demandante: Blanca Cecilia Beltrán Forero y otra  
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E –  
Capital Salud EPS

Asunto: Solicitud de ineficacia del Llamamiento en garantía – Recurso de reposición en subsidio de Apelación.

## PRESENTACIÓN

Respetada Sra. Juez, Dr. Edith Alarcón Bernal:

La suscrita apoderada, abogada Hilda María Floriano Navarro (C.C. 1.082.126.265 de Guadalupe Huila y T.P. 302.325 (C. S. de la J.)), radica ante su Despacho, a nombre y en representación del ciudadano Camilo Andrés Forero Hernández, conforme poder que presento adjunto, el escrito Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Notificación del llamamiento en garantía solicitando la declaratoria de ineficacia y solicitud de terminación de dicho llamamiento por desistimiento tácito del llamamiento en garantía presentado por la demandada Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E. dentro del proceso NUR 11001334306120180010100.

 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente**

NOTA CONFIDENCIAL:

*Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.*

13/8/2021

Correo: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

*Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en el, se encuentra estrictamente prohibido. Este mensaje y los archivos anexos son estrictamente confidenciales y son únicamente para las personas o para la organización a quien está dirigido ya que puede contener información amparada por el secreto profesional.*

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.

Referencia: 11001334306120180010100 – Reparación Directa  
Demandantes: Blanca Cecilia Beltrán Forero y Otra.  
Demandados: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. – Capital Salud EPS.

Asunto: Se otorga un poder.

**CAMILO ANDRÉS FORERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.606.172 expedida en Cali., respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **FLORIANO ABOGADOS S.A.S.** con Nit.901.239.905-6, representada legalmente por **HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.126.265 expedida en Guadalupe Huila, portadora de la tarjeta profesional número 302.325, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, conciliar o disponer de mis derechos, tanto judicial como extrajudicialmente en audiencia de conciliación, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, peticionar nulidades y las demás que de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso tiendan a buen y fiel cumplimiento de su gestión.

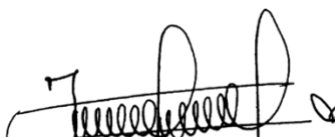
Agradecemos reconocer personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente;



**CAMILO ANDRÉS FORERO HERNÁNDEZ**  
C.C. 1.130.606.172 de Cali

Aceptaron;



**FLORIANO ABOGADOS S.A.S. -NIT. 901.239.905-6**  
**HILDA MARÍA FLORIANO NAVARRO. C.C. 1.082.126.265 GUADALUPE HUILA**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21989898375EA

28 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:50:49

AA21989898 PÁGINA: 1 DE 4  
\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FLORIANO ABOGADOS S.A.S  
 N.I.T. : 901.239.905-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03046550 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2021  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
 ACTIVO TOTAL : 7,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 73 B NO. 80 53  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FLORIANOABOGADOS@GMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 73 B NO. 80 53  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : FLORIANOABOGADOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02407254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FLORIANO ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES

INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ACTUAR COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS Y CONSEJEROS LEGALES Y PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO; A TODA CLASE DE CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES, INCLUIDOS LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE LA ORIENTAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: 1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS, ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, INCLUIDAS TODAS CLASE DE ENTIDADES PERTENECIENTES A TODAS Y CUALESQUIERA RAMAS DEL PODER PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y ADELANTAR ANTE ELLAS TODAS Y CUALESQUIERA GESTIONES LÍCITAS PARA LOS FINES Y ENCARGOS PROPIOS Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS; 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; 3) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN; 4) CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTÍAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MIMA O POR TERCEROS, ADQUIRIR O HACERSE PARTE EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENARLOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN; 5) ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL. 6) DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 7) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. 8) EL DESARROLLO EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS DE CARÁCTER LÍCITO. PARÁGRAFO PRIMERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A. ORGANIZAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AFINES A ESTÁ FINALIDAD. B. CONFORMAR GRUPOS DE TRABAJO INTEGRADO POR PROFESIONALES EN LAS ÁREAS DEL DERECHO, CONTABILIDAD, ECONOMÍA, SISTEMAS, INGENIERÍA, Y EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21989898375EA**

28 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:50:49

AA21989898

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

GENERAL TODAS LAS ESPECIALIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR AL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTOS. C. LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y A TODO TIPO DE ENTIDADES SUJETAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. D. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. E. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TALES COMO COMPRAVENTAS, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACIÓN, MANDATO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN CONSTITUYENDO AGENCIAS Y FILIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. F. LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES. G. LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. H. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES EMBLEMAS O PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, LICENCIARLOS, ENAJENARLOS O CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. 1. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. J. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS; ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS, INCORPORACIÓN DE SUCURSALES Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES. K. LA ELABORACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOLICITADOS POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. L. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y HACER CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SOBRE DICHS INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VINCULARLAS A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. M. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES. N. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO PRINCIPAL, PREPARATORIO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO, NECESARIO O APROPIADO PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPLEMENTARIAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE OBJETO SOCIAL CONEXO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE ACTO. 2. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, EN COMANDITA POR ACCIONES, O POR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVA, CUYO OBJETO SOCIAL SEA CONEXO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE FLORIANO ABOGADOS S.A.S., SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 3. FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. 4. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5. CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBORDINADAS. 6. IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES O DEL EXTERIOR EQUIPOS Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III, CAPITULO I AL Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. 8. EN FIN, EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO TERCERO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ ACTUAR COMO FIADORA O, DE CUALQUIER MODO, GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

9412 (ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ EJERCIDA POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SE DENOMINARÁ GERENTE, Y CONTARÁ CON UN SUPLENTE DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02407254 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FLORIANO CARRERA MATEO	C.C. 000000083057039
SUPLENTE	
FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA	C.C. 000001082126265
APODERADO JUDICIAL	
FLORIANO CARRERA MATEO	C.C. 000000083057039
APODERADO JUDICIAL	
FLORIANO NAVARRO HILDA MARIA	C.C. 000001082126265
APODERADO JUDICIAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21989898375EA**

28 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:50:49

AA21989898

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

FLORIANO NAVARRO MIGUEL ANGEL	C.C. 000001075295143
APODERADO JUDICIAL	
RAMIREZ MARIA ANGELICA	C.C. 000000052825913
APODERADO JUDICIAL	
NARVAEZ FIRIGUA ELIN MARCELA	C.C. 000000036303879

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUANTO A SU MONTO; POR TANTO, EN CASO DE SER NECESARIA LA REALIZACIÓN, EL DESARROLLO O LA EJECUCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, PRESTAMOS, INVERSIONES O DEMÁS POR UN MONTO SUPERIOR AL AQUÍ SEÑALADO, NO SE DEBERÁ CONTAR PARA EFECTOS DE LLEVARSE A CABO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS, FACULTADES QUE, DÉ ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. POR TANTO, QUEDA SEÑALADO QUE LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER FIADOR, AVALISTA, CODEUDOR O GARANTISTA DE CRÉDITO, PRÉSTAMO ALGUNO, SINO CON AUTORIZACIONES EXPRESA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES; 3. REPRESENTAR LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES Y PRESTAMOS SIN LÍMITE; 4. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; 5. NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECERLOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; 6. INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO; 7. HACER DEPÓSITO EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES; 8. LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y



ESTATALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE ALGUNO EN CUANTO A LA CUANTÍA; 9. FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN FORMA DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; 10. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LABORALES NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 11. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21989898375EA**

28 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:50:49

AA21989898

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señores

**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO**

**DRA. EDITH ALARCÓN BERNAL - JUEZ**

Ciudad

NUR	11001334306120180010100 - Reparación Directa
Demandante:	Blanca Cecilia Beltrán Forero y otra
Demdado:	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E – Capital Salud EPS

Asunto: Solicitud de ineficacia del Llamamiento en garantía – Recurso de reposición en subsidio de Apelación.

### **PRESENTACIÓN**

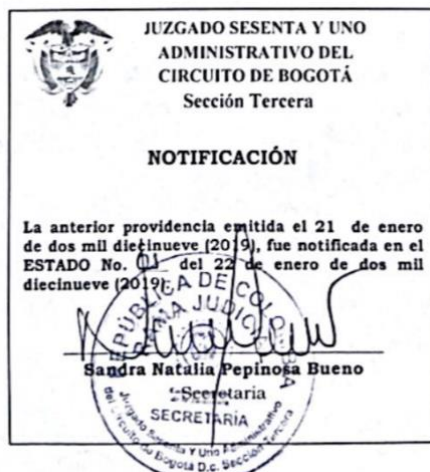
Respetada Sra. Juez, Dr. Edith Alarcón Bernal:

La suscrita apoderada, abogada Hilda María Floriano Navarro (C.C. 1.082.126.265 de Guadalupe Huila y T.P. 302.325 (C. S. de la J.)), radica ante su Despacho, a nombre y en representación del ciudadano Camilo Andrés Forero Hernández, conforme poder que presento adjunto, el escrito Recurso de repocisión y en subsidio de apelación contra la Notificación del llamamiento en garantía solicitando la declaratoria de ineficacia y solicitud de terminación de dicho llamamiento por desistimiento tácito del llamamiento en garantía presentado por la demandada Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E. dentro del proceso NUR 11001334306120180010100.

### **DESARROLLO**

Acorde con la regla prescrita en el artículo 66 de la Ley 1564 de 2012, será ineficaz el llamamiento en garantía que no se logre notificar dentro de los seis meses siguientes a la orden de notificar personalmente a los llamados en garantía.

Dentro del presente proceso, el auto que "Acepta Llamamiento en garantía" fechado del 21 de enero de 2019, fue notificado al solicitante en estado 01 del 22 de enero de 2019.



Y toda vez que la notificación efectiva al médico Camilo Andrés Forero Hernandez a a traves de su correo electrónico se surtió el pasado 6 de agosto de 2021. Habiendo transcurrido ya 26 meses entre el 22 de enero de 2019, día en que se aceptó el llamamiento en garantía (y se impone la carga de realizar la notificación al llamado) y el 22 de julio de 2021; tiempo contabilizado excluyendo los cuatro meses que duró la suspensión de terminos y actividades al publico de la Rama Judicial ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <[admin61bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:admin61bta@notificacionesrj.gov.co)>  
Date: vie., 6 de agosto de 2021 12:35  
Subject: 2018-00101 - NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - CAMILO ANDRES FORERO HERNANDEZ a los demás llamados en garantía y partes se pone en conocimiento  
To: [ca.forerohernandez@gmail.com](mailto:ca.forerohernandez@gmail.com) <[ca.forerohernandez@gmail.com](mailto:ca.forerohernandez@gmail.com)>, [morenocontrerasgerman@yahoo.es](mailto:morenocontrerasgerman@yahoo.es) <[morenocontrerasgerman@yahoo.es](mailto:morenocontrerasgerman@yahoo.es)>, [cafm086@hotmail.com](mailto:cafm086@hotmail.com) <[cafm086@hotmail.com](mailto:cafm086@hotmail.com)>, [gorgogar@yahoo.com](mailto:gorgogar@yahoo.com) <[gorgogar@yahoo.com](mailto:gorgogar@yahoo.com)>, [herreygo@hotmail.com](mailto:herreygo@hotmail.com) <[herreygo@hotmail.com](mailto:herreygo@hotmail.com)>, [notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co) <[notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co)>, [notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co) <[notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)>, [adrianabeltran27@yahoo.com](mailto:adrianabeltran27@yahoo.com) <[adrianabeltran27@yahoo.com](mailto:adrianabeltran27@yahoo.com)>, [andresdewdney@hotmail.com](mailto:andresdewdney@hotmail.com) <[andresdewdney@hotmail.com](mailto:andresdewdney@hotmail.com)>, [joseabog1@hotmail.com](mailto:joseabog1@hotmail.com) <[joseabog1@hotmail.com](mailto:joseabog1@hotmail.com)>, GUSTAVO VARGAS <[colorjuridico@gmail.com](mailto:colorjuridico@gmail.com)>, [joseabogado21@hotmail.com](mailto:joseabogado21@hotmail.com) <[joseabogado21@hotmail.com](mailto:joseabogado21@hotmail.com)>

[11001334306120180010100](https://www.11001334306120180010100.gov.co)

Expediente Digital

**La Secretaría del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera.**

REMITIR el citado mensaje electrónico, con el cual se NOTIFICA AUTO dentro del proceso de la referencia, el cual es proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se admite llamamiento en garantía de CAMILO ANDRES FORERO HERNANDEZ

Lo anterior dentro de la ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA No. 11001-33-43-2018-00101-00

SE NOTIFICA EL 06 DE AGOSTO DE 2021, PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS CORREOS QUE INDICARON LAS PARTES EN EL ESCRITO DE TUTELA Y CONTESTACIÓN O A LOS CORREOS QUE INDICAN EN LA PAGINA DE

FLORIANO ABOGADOS S.A.S.

Carrera 73 B # 80 - 53 BOGOTÁ - D. C. CÓDIGO POSTAL 111021. Teléfonos: + 57 1 4385280 / 5352175 – Cel. 3108179795

[www.florianoabogados.com](http://www.florianoabogados.com) - [florianoabogados@gmail.com](mailto:florianoabogados@gmail.com)

Y de conformidad al artículo 66 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) la suscrita apoderada solicita al Despacho declarar la ineficacia del llamamiento en garantía presentado por la demandada Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E..

Así mismo y atendiendo la aclaración realizada en el mismo auto que acepta el llamamiento en garantía, en el inciso segundo del artículo tercero, se solicita al Despacho, además, que se declare el desistimiento tacito del referido llamamiento, atendiendo lo dispuesto por el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por haber transcurrido más de los 30 días iniciales y los 15 días siguientes, dispuestos por el legislador, para que la parte demandada interesada en el llamamiento en garantía promoviera los trámites pertinentes para cumplir a cabalidad la carga del acto ordenado.

Si bien, la Subred, parte solicitante del llamamiento en garantía realizó el trámite requerido para lograr la notificación del Dr. Forero, hasta apenas hace unos días, teniendo incluso toda las herramientas para hacerlo con anterioridad, ya habían transcurrido el término legal para realizarse el mismo, lo que sustenta la petición.

### **PETICIONES**

1. Reconocer personería a la suscrita apoderada, conforme al poder remitido al Despacho.
2. Declarar la ineficacia del Llamamiento en garantía.
3. Declarar el desistimiento tacito del llamamiento en garantía.

### **COMUNICACIONES**

Para la remisión en formato físico de toda providencia o de cualquier otro documento en original, o sus copias, se deja a disposición la dirección catastral del domicilio de la apoderada, en el Distrito Capital: Carrera 73 B # 80 - 53 Bogotá – D. C. Código Postal 111021.

Se autoriza a que, digitalmente, les sea remitido a la apoderada y a al poderdante, ejemplar íntegro de toda providencia que deba ser objeto del trámite de notificación.

En cumplimiento del deber de señalar dirección de correo electrónico como medio idóneo de comunicación, y para la remisión o comunicación de cualquier tipo de mensaje o contenido digitalizado, es puesta a disposición del Despacho, de los sujetos procesales, y de los demás interventores procesales, y terceros, la dirección de correo electrónico de la apoderada.

**FLORIANO ABOGADOS S.A.S.**

Carrera 73 B # 80 - 53 BOGOTÁ – D. C. CÓDIGO POSTAL 111021. Teléfonos: + 57 1 4385280 / 5352175 – Cel. 3108179795

[www.florianoabogados.com](http://www.florianoabogados.com) - [florianoabogados@gmail.com](mailto:florianoabogados@gmail.com)

Por lo anterior, autoriza a que en formato digital les sean remitidos electrónicamente los referidos elementos, al correo electrónico [florianoabogados@gmail.com](mailto:florianoabogados@gmail.com) o informársele remitiéndose a este correo, mensaje contentivo de la dirección web en que se pueda acceder a ellos o descargarlos.

De la señora Juez, la apoderada;



Hilda María Floriano Navarro  
C.C. 1.082.126.265 de Guadalupe Huila  
T.P. 302.325 (C. S. de la J.).